# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 10700577975 Fecha de envío : 02/05/2025 Nombre o Razón social : OLAYA BALAREZO OSWALDO YUNIOR Hora de envío : 20:22:48

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con la finalidad de que se busque mayor cantidad de participantes en el proceso de selección de la consultoría de obra lo que puede resultar en mejores precios, calidad y metodologías.

La pluralidad de postores es un principio clave para garantizar la transparencia y la eficiencia en la selección de proveedores en la consultoría de supervisión. buscando que las convocatorias sean ampliamente publicadas y que se asegure que todos los potenciales postores tengan la oportunidad de participar., por lo que se solicita que el monto acumulado equivalente solicitado en los requisitos de calificación sea 1 vez el valor referencial, generando cambios en los factores de evaluación de forma equivalente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE LEY 30225** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selecccion en coordinacion con el area usuaria, señala:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir de dos (02) veces el valor referencia como EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Por lo expuesto, NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:50:41

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

se indica en las bases que el proveedor debe contar con la especialidad de consultoría en obras urbanas, edificaciones o afines en la categoría C o superior. tomando en cuenta la referencia de la especialidad solicitada para el postor. sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en la supervisión de edificaciones publicas y/o privadas tales como hospitales y/o establecimientos penitenciarios y/o universidades y/o institutos de educación superior y/o afines que posean componentes como circulación peatonal y/o vehicular y/o pavimentos y/o infraestructura peatonal y/o alamedas y/o aceras y/o veredas. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: V| Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, señalan que el postor deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones o Afines en la Categoría C o superior.

Asimismo de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espaciomiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:50:41

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

sírvase considerar para el supervisor de obra como valido la postulación de un arquitecto, ya que son profesionales que poseen amplia experiencia en el cargo solicitada. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se señala que:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para el puesto de supervisor a un Ingeniero Civil por la formación académica y el tipo de obra a supervisar (Pavimentación Urbana). Por lo expuesto, NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:51:23

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en calidad como valido la postulación de un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Materiales y/o Ingeniero de minas y/o Ingeniero químico y/o arquitecto y/o Ingeniero de cualquier rama de la ingeniería. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra y la consulta planteada por el proveedor, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para el puesto de Especialista en Calidad a un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Materiales y/o arquitecto. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:53:23

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en metrados y valorizaciones como valido la postulación de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional. ya que son profesionales que poseen una amplia experiencia en el cargo solicitado. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra y la consulta planteada por el proveedor, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para el puesto de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES a un Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:54:54

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

sírvase considerar para acreditar tanto la experiencia del postor como la del personal clave; considerando que se indica en las bases que el proveedor debe contar con la especialidad de consultoría en obras urbanas, edificaciones o afines en la categoría C o superior. tomando en cuenta la referencia de la especialidad solicitada para el postor. sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en la supervisión de edificaciones publicas y/o privadas tales como hospitales y/o establecimientos penitenciarios y/o universidades y/o institutos de educación superior y/o afines que posean componentes como circulación peatonal y/o vehicular y/o pavimentos y/o infraestructura peatonal y/o alamedas y/o aceras y/o veredas. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que el postor deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones o Afines en la Categoría C o superior.

Asimismo de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espaciomiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:55:34

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

sírvase considerar para el supervisor de obra como valido los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o coordinar de obra y/o ingeniero residente y/o residente de supervisión y/o supervisor residente y/o jefe de obra y/o ingeniero de producción y/o director de obra y/o gerente de obra y/o responsable de obra y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares y/u obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el puesto de SUPERVISOR DE OBRA a Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor General de Obra y/o Gerente de Supervisión y/o coordinar de obra y/o ingeniero residente y/o residente de supervisión y/o supervisor residente y/o jefe de obra y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obras y/o ejecución de obras. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:56:17

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

sírvase considerar para el especialista en calidad como valido los cargos de Especialista en Control de Proyectos y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de calidad y/o Supervisor de control y/o Jefe de Calidad y/o Especialista en Control de Calidad y Protocolos y/o jefe de supervisión y/o ingeniero residente y/o residente de supervisión y/o asistente de obra y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se señala que:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el puesto de ESPECIALISTA EN CALIDAD a Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente y/o responsable de: control de calidad a calidad o aseguramiento de calidad a programa de calidad o protocolos de calidad. Por lo expuesto, NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código :20304582147Fecha de envío :05/05/2025Nombre o Razón social :INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.Hora de envío :16:57:57

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

sirvase considerar para el especialista en metrados y valorizaciones como valido los cargos de Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se señala que:

Que de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente exigir o requerir para la ESPECIALISTA EN METRADOS Y

VALORIZACIONES a Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras. Por lo expuesto, Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 16:59:30

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en los requisitos de calificación como en los factores de evaluación; como válido, considerando que en las bases que el proveedor debe contar con la especialidad de consultoría en obras urbanas, edificaciones o afines en la categoría C o superior. tomando en cuenta la referencia de la especialidad solicitada para el postor. sírvase considerar para la acreditación de la experiencia del postor en la supervisión de edificaciones publicas y/o privadas tales como hospitales y/o establecimientos penitenciarios y/o universidades y/o institutos de educación superior y/o afines que posean componentes como circulación peatonal y/o vehicular y/o pavimentos y/o infraestructura peatonal y/o alamedas y/o aceras y/o veredas. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se señala que el postor deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones o Afines en la Categoría C o superior.

Asimismo de acuerdo el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular el requerimiento, tomando en cuenta la complejidad, necesidad y naturaleza del objeto que se pretende contratar. Ahora bien, en esa línea, de acuerdo con la importancia y envergadura de la obra, el área usuaria ha creído conveniente considerará servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espacios públicos urbanos y/o urbana y/o malecones urbanos. Por lo expuesto, se acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE 26

DE FEBRERO, RAMON CASTILLA Y BELLAVISTA DE LA LOCALIDAD DE JIBITO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA ¿

PROVINCIA DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI Nº 2495910

Ruc/código : 20304582147 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A. Hora de envío : 17:08:18

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

se indica en el numeral 4. informe final que se esta pidiendo en un plazo de 10 dias posteriores un informe a la culminación de la obra y si es el mismo informe para la liquidación de obra. aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al postor que son documentos diferentes, el INFORME FINAL es un informe que contendrá (Informe técnico, Informe económico, Informe administrativo, estado situacional de la obra, metas ejecutadas así como recomendaciones para su conservación la obra); mientras que el Informe para la liquidación de obra es la revisión integral de la liquidación presentada por el contratista y de ser el caso realizar sus propios cálculos de acuerdo a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: